



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Martes, 17 de junio de 1986

Núm. 138

ELECCIONES GENERALES 1986

Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros

Núm. 38.122

Relación de locales públicos correspondientes a las poblaciones que se indican, enmarcados en la Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros, designados por los respectivos Ayuntamientos para la celebración gratuita de actos de campaña electoral en las elecciones generales convocadas por Real Decreto de 22 de abril de 1986, cuyos locales han sido facilitados en relación posterior a la que ya obra anunciada:

Longás. — Salón municipal.

Mianos. — Teleclub.

Murillo de Gállego. — Locales de antiguas Escuelas Nacionales y sala de juntas del Ayuntamiento (calle Ramón y Cajal, sin número).

Navardún. — Plaza del Pueblo y local de la Escuela.

Los Pintanos. — Plaza del Pueblo y local de la Escuela.

Santa Eulalia de Gállego. — Edificio antiguas Escuelas y salón de la Casa Consistorial.

Sierra de Luna. — Salón del Ayuntamiento y salón cultural.

Urriés. — Plaza del Frontón y plaza del Ayuntamiento.

Ejea de los Caballeros a 9 de junio de 1986. — El presidente de la Junta Electoral de Zona.

SECCION PRIMERA

Ministerio de Administración Territorial

Núm. 36.742

RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para las plazas que se citan.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 129.2.b), del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, en relación con el 202.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

Provincia de Zaragoza

Secretarios de tercera categoría

Ayuntamiento de Sástago: Doña Carmen Muela Compés.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas antes del transcurso de los ocho días siguientes a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado.

Los gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de mayo de 1986. — El director general, Adolfo Sánchez Morón.

(Del "BOE" núm. 130, de fecha 31 de mayo de 1986.)

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 37.556

Con fecha 5 de junio de 1986 se ha dictado resolución sancionadora prohibiendo la entrada en cualquier sala de bingo, por un período de seis meses, a Tomás Laureos Benito, con domicilio en la calle División Azul, 1, por infracción al Reglamento del Juego del Bingo.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio antes indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 5 de junio de 1986.

El gobernador civil,
Angel-Luis Serrano García

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Núm. 35.116

ACUERDOS adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su sesión de 13 de mayo de 1986.

A los efectos previstos por el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, y de acuerdo con el artículo 21 del Decreto de la Diputación General de Aragón de fecha 7 de julio de 1980, se hace constar a continuación la relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 13 de mayo de 1986:

Primero. Corregir el error padecido en el acta de la sesión anterior de 13 de marzo de 1986, en cuanto al municipio de Erla, en la que se permiten los vuelos fuera de núcleo de población y que, asimismo, la distancia entre las granjas habrá de ser matizada mediante informe de la Comisión de Medio Ambiente. Aprobar el acta de la sesión anterior.

Segundo. Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal de Tabuenca, al haberse cumplimentado las observaciones formuladas en el anterior acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de 2 de noviembre de 1985.

Tercero. Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano de Albeta, con las advertencias que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, modificándose el artículo 40-1, por el que se permitirá la ocupación en planta de 100 x 100. Requerir al Ayuntamiento para que en el plazo de dos meses lleve a efecto el cumplimiento de dichas observaciones.

Cuarto. Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano de Alberite de San Juan, con las observaciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, modificándose el artículo 40-1, por el que se permitirá la ocupación en planta de 100 x 100. Requiriendo al Ayuntamiento para que en el plazo de dos meses lleve a efecto el cumplimiento de dichas observaciones.

Quinto. Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de La Muela, suspendiendo su aprobación en lo referente a las áreas aptas para urbanizar que se encuentran alrededor del suelo urbano.

Sexto. Aprobar definitivamente la modificación del Plan general de Zuera, así como el programa de actuación urbanística y el Plan parcial del área número 1 en suelo urbanizable no programado, dejando en suspenso

las alineaciones que vierten a la variante de la carretera N-123 de Zaragoza a Huesca.

Séptimo. Dejar sobre la mesa el expediente referente a las normas subsidiarias de planeamiento de Alfamén, hasta tanto en cuanto no se dicte informe por la ponencia técnica y se cumplimente por el Ayuntamiento, en escrito, la no existencia de alegaciones en el trámite de información pública.

Octavo. Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Mallén, con las observaciones que figuran en el informe técnico, descalificando el suelo de la zona industrial como urbano y dejándolo apto para urbanizar mediante el desarrollo del correspondiente Plan parcial.

Noveno. Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Pradilla de Ebro.

Décimo. Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Bureta.

Undécimo. Informar que toma conocimiento de las modificaciones introducidas como consecuencia del segundo proceso de información pública, en relación con la adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, entendiéndose que las mismas no inciden en la valoración de conjunto de su anterior informe, ratificándose, por lo tanto, en lo allí contenido, habiendo quedado subsanadas las omisiones producidas con anterioridad.

Duodécimo. Considerar cumplida la prescripción impuesta por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión anterior de 17 de octubre de 1985, en relación con el Plan parcial de ordenación del sector 16 de Pinseque.

Decimotercero. Considerar cumplida la prescripción impuesta por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión anterior de 17 de octubre de 1985, en relación con el Plan parcial de ordenación del sector 8 de Pinseque.

Decimocuarta. Considerar cumplimentadas documentalmente las condiciones impuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión anterior de 17 de octubre de 1985, que aprobó definitivamente la modificación del Plan parcial, área urbanizable de Malaño, en el municipio de La Joyosa, adquiriendo ejecutoriedad desde el momento mismo de la presente publicación.

Decimoquinta. Dejar sobre la mesa el expediente referente a denuncia de mora, con concesión de licencia para construcción de tres viviendas y local en calle Conde de Aranda, número 71, solicitada por don Bruno Villar López, en Zaragoza, advirtiéndole que no juega la figura del silencio positivo.

Decimosexta. Autorizar definitivamente la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promovida por don Lorenzo Laborda Vera, en el municipio de Alagón.

Decimoséptima. Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias del municipio de Nonaspe, una vez cumplimentado el trámite de la publicación en el periódico.

Decimoctava. Autorizar definitivamente la construcción-ampliación de nueva fábrica de confección en suelo no urbanizable, en el municipio de La Almunia de Doña Godina, promovida por La Almunia Textil, S. A.

Quedo sobre la mesa:

Decimonoveno. Zaragoza. — Informe sobre el artículo 58.2, en licencia de instalación de fábrica de morcillas en calle Emilio Mario, número 6 (CPU-546-83).

Vigésimo. Munébrega. — Autorización vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promovida por don José Jiménez Navarro.

Recursos procedentes:

A) Los acuerdos que obran en los números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 son susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) Contra los acuerdos que obran en los números 7, 11, 18 y 20 no cabe interponer recurso administrativo ni jurisdiccional alguno.

Zaragoza, 21 de marzo de 1986. — El secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Javier San Gil. — El presidente, por delegación, Javier Navarro Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

TESORERIA. — DEPOSITOS

Depósitos en presunción de abandono

Núm. 37.123

Está expuesta en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda la relación de depósitos, de cuantía no superior a 25.000 pesetas, que se declararán abandonados, y como tales pertenecientes al Estado, por no haber ejercitado los interesados ningún acto de dominio sobre los mismos en los veinte años siguientes al de su constitución, si no hacen valer su derecho en el plazo fijado en el anuncio de exposición.

* * *

Depósitos constituidos en esta sucursal de la Caja General de Depósitos que, de acuerdo con el artículo 11 del vigente Reglamento por el que se rige, serán declarados bienes abandonados, y como tales pertenecientes al Estado, y sus respectivos resguardos quedarán nulos, sin valor ni efecto legal alguno. Aquellos depósitos que los interesados o sus causahabientes consideren no susceptibles de declaración de abandono podrán hacer valer su derecho en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio:

Depósitos sin desplazamiento de títulos

Número de entrada: 453. Número de registro: 42. Fecha de constitución: 15 de marzo de 1965. Importe: 100.000 pesetas. Interesada: Doña Baltasara Gilaberte Fortea. Autoridad a cuya disposición se constituye: Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

Depósitos necesarios en metálico, con interés

Número de entrada: 543. Número de registro: 8.882. Fecha de constitución: 3 de abril de 1965. Importe: 25.909 pesetas. Interesado: Instituto Nacional de la Vivienda. Autoridad a cuya disposición se constituye: Instituto Nacional de la Vivienda.

Depósitos necesarios en metálico, sin interés

Número de entrada: 254. Número de registro: 39.779. Fecha de constitución: 16 de febrero de 1965. Importe: 136.917 pesetas. Interesada: Maquinaria de Manutención, S. A. Autoridad a cuya disposición se constituye: Servicio Nacional del Trigo.

Zaragoza, 3 de junio de 1986. — El delegado de Hacienda.

SECCION QUINTA

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 35.817

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 434 de 1986, promovido por la procuradora señora Omella Gil, en nombre de don Rufino-Máximo Basavilbaso Fojo, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada al Ministerio de Economía y Hacienda, con fecha 5 de septiembre de 1985, en reclamación de la cantidad de 252.963 pesetas, que el actor tiene reconocida por aplicación a los funcionarios titulados "especializados" de la escala a extinguir del personal procedente del Servicio de Inspección de Disciplina del Mercado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de mayo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 36.390

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se tramita el recurso contencioso-administrativo número 521 de 1985, instado por don Federico Larios Tabuena, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria de 18 de abril de 1985, aprobando las bases para proveer mediante concurso-oposición la plaza de oficial mayor vacante en la plantilla de dicha Corporación Local, habiéndose publicado los preceptivos anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, de 15 de mayo de 1985 y "Boletín Oficial del Estado", de 20 de junio de 1985, y contra el acto presunto de desestimación del recurso de reposición interpuesto, y actuando como parte coadyuvante don Bernardo Carnicero Modrego, por medio de la presente publicación se emplaza a don José Garzón Rodelgo y don Antonio Serrano Pascual, para que en término de diez días, si les conviniere, se personen en forma ante esta Sala en el recurso anteriormente referenciado.

Zaragoza, 28 de mayo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 34.207

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 411 de 1986, promovido por el procurador señor Magro de Frías, en nombre de Hielo y Papel, Sociedad Anónima (HYPSA), contra resolución de 28 de febrero de 1986 del Ilmo. señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora, contra resolución de 2 de agosto de 1985 del Ilmo. señor director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre imposición de sanción derivada de infracción 1.157 de 1985, expediente 2.502 de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de mayo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 34.208

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 412 de 1986, promovido por el procurador señor Magro de Frías, en nombre de Hielo y Papel, Sociedad Anónima (HYPSA), contra resolución de 28 de febrero de 1986 del Ilmo. señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora, contra resolución de 2 de agosto de 1985 del Ilmo. señor director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, en relación con las actas de liquidación 1.155, 1.156 y 1.157 de 1985, de fecha 17 de junio de 1985, por importe global de 772.314 pesetas, expediente 3.488 de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de mayo de 1986. — La secretaria, Laura Pérez-Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 29.600

Don Juan Jiménez Flores solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 5 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en el embalse de Mequinenza, en término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino a riegos.

A tal fin aporta el denominado proyecto de puesta en riego por microaspersión-emplazamiento Caspe, suscrito conjuntamente por el ingeniero de Caminos don José Medrano Gonzalo y por el agrónomo don Santiago Ballestín Ballestín, en Zaragoza y enero de 1985, en el que para el riego de 7 hectáreas de plantación de frutales se justifica un caudal necesario de 3,65 litros por segundo continuos, a suministrar su equivalente en jornadas reducidas con puntas de 12,08 litros por segundo. Se proyecta una elevación desde el embalse de Mequinenza con un grupo motobomba diesel de 16 CV, capaz de elevar aquel caudal punta a una altura manométrica de 40 metros, a través de una red ramificada de microaspersores, por medio de la cual se aplica el agua a la tierra.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza).

Zaragoza, 24 de abril de 1986. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Normas respecto del horario laboral en las elecciones generales del día 22 de junio de 1986 Núm. 38.644

Convocadas elecciones generales, que habrán de tener lugar el 22 del presente mes de junio, según lo dispuesto en el Real Decreto 794 de 1986, de 22 de abril último, se hace preciso dictar las normas oportunas para que los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal puedan participar en la votación, y también para aquellos que formen parte de las mesas electorales y les corresponda el descanso semanal en dicho día.

A tal efecto, esta Dirección Provincial, de acuerdo con el Excmo. señor delegado del Gobierno en Aragón, y a tenor de las facultades conferidas en el Real Decreto 803 de 1986, de 25 de abril, dispone:

1. *Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores en las elecciones generales (art. 3.1 del Real Decreto 803 de 1986).*

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales (de 9.00 a 20.00 horas) o lo haga por un período inferior a dos horas: En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2. *Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de presidente o vocales de mesas electorales, interventores y apoderados (art. 3.2 del Real Decreto 803 de 1986).*

En el caso de presidente, vocales e interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de las elecciones, si en ese día les hubiese correspondido trabajar, y de cinco horas en la jornada inmediatamente posterior en todos los casos. Cuando se trate de apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera a trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3. Las reducciones de jornada como consecuencia de los permisos previstos en el Real Decreto 803 de 1986 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, de acuerdo todo lo anterior con lo establecido en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Zaragoza, 12 de junio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 35.799

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núm. 2.961 de 1983, seguido contra Ascensión Pitillas Irigoyen, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cafetera automática, marca "Faema", núm. 91157, de tres brazos. Valorada en 60.000 pesetas.

Un molino de café, marca "Faema", núm. 35084. Valorado en 10.000 pesetas.

Una caja registradora, eléctrica, marca "Welco-700". Valorada en 15.000 pesetas.

Total, 85.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Ascensión Pitillas Irigoyen, con domicilio en calle San Martín, sin número, de Grisén (Zaragoza), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de septiembre, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 28 de mayo de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de citación

Núm. 36.717

Por estar así acordado en autos que después se expresarán se cita de comparecencia ante esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2) a las personas siguientes, cuyo paradero se desconoce, y con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar:

1. Transportes Centauro, S. A.

Día y hora de comparecencia: 24 de junio de 1986, a las 10.15 horas.
Objeto de la misma: Conciliación y juicio.
Autos número 134 de 1986, sobre cantidad.
Parte actora: Fernando Catón Secorún.
Parte demandada: La citada.
Fecha en que se acordó la citación: 9 de mayo de 1986.

2. Talleres Con-Air, S. A.

Día y hora de comparecencia: 16 de septiembre de 1986, a las 9.00 horas.
Objeto de la misma: Juicio.
Autos número 349 de 1986, sobre desempleo.
Parte actora: Pascual Hijazo Hijazo.
Parte demandada: La citada e Instituto Nacional de Empleo.
Fecha en la que se acordó la citación: 19 de mayo de 1986.

3. Gonzalo Gimeno Anguela.

Día y hora de comparecencia: 4 de septiembre de 1986, a las 9.00 horas.
Objeto de la misma: Juicio.
Autos número 281 de 1986, sobre prestación incapacidad laboral transitoria.

Parte actora: Gabriel Egido Terraz.

Parte demandada: La citada e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería.

Fecha en la que se acordó la citación: 19 de mayo de 1986.

4. Joaquín de Horna Escudero.

Día y hora de comparecencia: 24 de julio de 1986, a las 10.30 horas.
Objeto de la misma: Conciliación y juicio.
Autos número 232 de 1986, sobre cantidad.
Parte actora: María-José Villarroya Villagrasa.
Parte demandada: La citada.
Fecha en la que se acordó la citación: 26 de mayo de 1986.

5. Transportes Rápidos, S. A.

Día y hora de comparecencia: 16 de julio de 1986, a las 10.00 horas.
Objeto de la misma: Conciliación y juicio.
Autos número 174 de 1986, sobre cantidad.
Parte actora: Raimundo Agudo Domínguez y otros.
Parte demandada: La citada.
Fecha en la que se acordó la citación: 26 de mayo de 1986.

Zaragoza, 27 de mayo de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6**Subasta****Núm. 36.718**

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 1 de 1985, a instancia de Pedro Alcaire Pamplona y otros, contra Honorio Barcelona Lorente, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 11 de julio próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 19 de septiembre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 17 de octubre próximo inmediato, todas ellas a las 12.00 horas y en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, núm. 7, de esta ciudad).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad prometida con ofrecimiento de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del

remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Piso primero, tipo A-4, bloque "Benedicto XIII". Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.405, folio 152, asiento 238, finca número 22.589, anotación 3.ª Valorado por perito tasador en la cantidad de 4.500.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Mercedes", matrícula Z-3657-P. Valorada por perito tasador en la cantidad de 450.000 pesetas.

El depositario de dichos bienes es don Honorio Barcelona Lorente, con domicilio en carretera Sagunto-Burgos, kilómetro 254, de Calatayud (Zaragoza).

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 2 de junio de 1986. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

Subasta**Núm. 36.719**

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 1 de 1986, a instancia de Pedro Alcaire Pamplona y otros, contra Honorio Barcelona Lorente, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 11 de julio próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 19 de septiembre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 17 de octubre próximo inmediato, todas ellas a las 12.30 horas y en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, núm. 7, de esta ciudad).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad prometida con ofrecimiento de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Piso primero, tipo A-4, bloque "Benedicto XIII". Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.405, folio 152, asiento 238, finca número 22.589, anotación 3.ª Valorado por perito tasador en la cantidad de 4.500.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Mercedes", matrícula Z-3657-P. Valorada por perito tasador en la cantidad de 450.000 pesetas.

El depositario de dichos bienes es don Honorio Barcelona Lorente, con domicilio en carretera Sagunto-Burgos, kilómetro 254, de Calatayud (Zaragoza).

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 2 de junio de 1986. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 10.839

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Ordenanza General Municipal de Protección del Medio Ambiente

(Continuación: Ver BOP anterior.)

Posiciones para el ensayo de las motocicletas paradas.

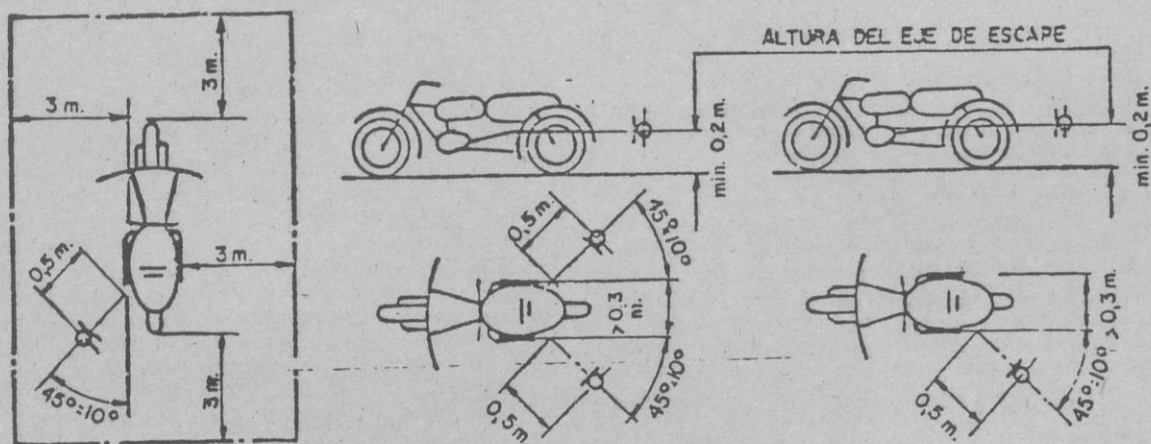


Fig. 2

ANEXO 4

Límites máximos del nivel sonoro (motocicletas nuevas).

Categoría de motocicletas:

Motocicletas provistas de un motor de una cilindrada de:	Valores expresados en dB(A)
≤ 80 c. c.	78
≤ 125 c. c.	80
≤ 350 c. c.	83
≤ 500 c. c.	85
≤ 500 c. c.	86

ESTADOS PARTE

España: 1 de junio de 1980. Entrada en vigor.
 Italia: 1 de junio de 1980. Entrada en vigor.
 Checoslovaquia: 1 de agosto de 1980. Entrada en vigor.
 República Democrática Alemana: 28 de junio de 1981. Entrada en vigor.

"B. O. E." NUM. 148, DE 22 DE JUNIO DE 1983

Acuerdo de 20 de marzo de 1958 (Ministerio de Asuntos Exteriores). Automóviles. Reglamento núm. 51 sobre homologación de vehículos de al menos cuatro ruedas en lo referente al ruido.

Reglamento núm. 51, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los automóviles que tienen al menos cuatro ruedas, en lo que concierne al ruido; anejo al acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor. Hecho en Ginebra el 20 de marzo de 1958.

(R. 1962, 7; R. 1977, 2158 y N. Dic. 25035)

1. Campo de aplicación.

1.1. El presente Reglamento se aplica al ruido emitido por los automóviles de cuatro ruedas por lo menos.

2. Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento se entiende:

2.1. Por «homologación del vehículo», la homologación de un tipo de vehículo en lo referente al ruido.

2.2. Por «tipo de vehículo», los automóviles que no presenten entre sí diferencias esenciales, especialmente en cuanto a los elementos siguientes:

2.2.1. Formas o materiales de la carrocería (en particular, el compartimento motor y su insonorización).

2.2.2. Longitud y anchura del vehículo.

2.2.3. Tipo de motor (a gasolina o diesel, a dos o cuatro tiempos), número de cilindros y cilindrada, número de carburadores, disposición de las válvulas, potencia máxima y régimen de giro correspondiente, etc.

2.2.4. Número de velocidades y su desmultiplicación.

2.3. Por «sistema de reducción de ruido», un juego completo de elementos necesarios para limitar el ruido emitido por un vehículo de motor y su escape.

2.4. Por «sistemas de reducción del ruido de tipos diferentes», los sistemas que presenten entre sí diferencias en relación a los puntos esenciales, en particular:

2.4.1. Sistemas cuyos elementos lleven marcas de fábrica o de comercio diferentes.

2.4.2. Sistemas en los cuales las características de los materiales que constituyen un elemento cualquiera son diferentes o cuyos elementos tienen una forma o tamaño diferente.

2.4.3. Sistemas en los cuales los principios de funcionamiento de un elemento al menos son diferentes.

2.4.4. Sistemas cuyos elementos están combinados diferentemente.

2.5. Por «elemento (1) de un sistema de reducción de ruido», uno de los componentes individuales cuyo conjunto forme el sistema de reducción de ruido.

2.6. Por «peso máximo», el peso máximo técnicamente admisible declarado por el constructor (este peso podrá ser superior al «peso máximo» autorizado por la Administración nacional).

3. Petición de homologación.

3.1. La petición de homologación de un tipo de vehículo en lo referente al ruido se presenta por el constructor del vehículo o por su representante acreditado.

3.2. Será acompañada de los documentos y de los datos siguientes, en triple ejemplar:

3.2.1. Descripción del tipo de vehículo en lo referente a los puntos mencionados en el párrafo 2.2. anterior. Deben indicarse los números y/o los símbolos, identificando el tipo del motor y del vehículo.

3.2.2. Relación de los elementos que forman el sistema de reducción de ruido debidamente identificados.

3.2.3. Dibujo del conjunto del sistema de reducción de ruido con indicación de su posición en el vehículo.

3.2.4. Dibujos detallados relativos a cada elemento que permitan fácilmente su localización y su identificación, con indicación de los materiales empleados.

3.3. A petición del servicio técnico encargado de los ensayos de homologación, el constructor del vehículo deberá presentar además una muestra del sistema de reducción de ruido.

3.4. Debe presentarse un vehículo, representativo del tipo de vehículo a homologar, en el servicio técnico encargado de los ensayos de homologación.

(1) Estos elementos son, particularmente, el colector, los conductores de escape, el depósito de expansión, el silenciador, propiamente dicho, etc. Si el motor está provisto de filtro de aire en la admisión y si la presencia de este filtro es indispensable para respetar los límites de nivel sonoro prescritos, aquel filtro debe considerarse como un elemento del sistema de reducción de ruido y llevar el marcado prescrito en los párrafos 3.2.2. y 4.1.

4. Inscripciones.

4.1. Los elementos del sistema de reducción de ruido llevarán:

4.1.1. La marca de fábrica o de comercio del fabricante del sistema de reducción de ruidos y sus elementos.

4.1.2. La designación comercial dada por el fabricante.

4.2. Estas marcas deben ser netamente legibles e indelebles.

5. Homologación.

5.1. Cuando el tipo de vehículo presentado a homologación en aplicación del presente Reglamento satisfaga las prescripciones de los párrafos 6 y 7 siguientes, se concede la homologación para este tipo de vehículo.

5.2. Cada homologación implica la asignación de un número de homologaciones cuyas dos primeras cifras (actualmente 00) para el Reglamento en su forma original) indican la serie de enmiendas correspondiente a las más recientes modificaciones técnicas importantes añadidas al Reglamento en la fecha de concesión de la homologación. Una misma parte contratante no podrá asignar este número al mismo tipo de vehículo equipado de otro tipo de sistema de reducción de ruido, ni a otro tipo de vehículo.

5.3. La homologación o la denegación de homologación de un tipo de vehículo en aplicación del presente Reglamento se comunicará a las partes del acuerdo que apliquen el presente Reglamento, mediante una ficha conforme al modelo del anexo 1 del Reglamento y de dibujos del sistema de reducción de ruido (facilitados por el peticionario de la homologación) al formato máximo A 4 (210 x 297 mm) o doblados a este formato y a una escala apropiada.

5.4. Sobre todo vehículo, conforme a un tipo de vehículo homologado en aplicación del presente Reglamento, se coloca de manera visible, en un lugar fácilmente accesible y señalado en la ficha de homologación, una marca de homologación internacional compuesta:

5.4.1. De un círculo en cuyo interior se sitúa la letra «E», seguida del número distintivo del país que haya concedido la homologación (2).

5.4.2. Del número del presente Reglamento, seguido de la letra «R», de un guión y del número de homologación, situado a la derecha del círculo previsto en el párr. 5.4.1.

5.5. Si el vehículo es conforme a un tipo de vehículo homologado en aplicación de uno o de varios Reglamentos anexos al Acuerdo en el mismo país que ha concedido la homologación en aplicación del presente Reglamento, no es necesario repetir el símbolo previsto en el párrafo 5.4.1; en este caso los números del Reglamento y de homologación y los símbolos adicionales de todos los Reglamentos para los que se ha concedido la homologación en aplicación del presente Reglamento deben ser colocados en columnas verticales, situadas a la derecha del símbolo previsto en el párrafo 5.4.1.

5.6. La marca de homologación debe ser claramente legible e indeleble.

(2) 1 para la República Federal de Alemania, 2 para Francia, 3 para Italia, 4 para los Países Bajos, 5 para Suecia, 6 para Bélgica, 7 para Hungría, 8 para Checoslovaquia, 9 para España, 10 para Yugoslavia, 11 para el Reino Unido, 12 para Austria, 13 para Luxemburgo, 14 para Suiza, 15 para la República Democrática Alemana, 16 para Noruega, 17 para Finlandia, 18 para Dinamarca, 19 para Rumania, 20 para Polonia y 21 para Portugal; las cifras siguientes serán asignadas a los demás países según el orden cronológico de su ratificación del «Acuerdo relativo a la adopción de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos automóviles» o de su adhesión a este Acuerdo y las cifras así asignadas se comunicarán por el Secretario de la Organización de las Naciones Unidas a las Partes Contratantes del Acuerdo.

5.7. La marca de homologación se fija en la placa en la que figuran las características del vehículo, colocada por el constructor, o en su proximidad.

5.8. El anexo 2 del presente Reglamento da ejemplos de esquemas de marcas de homologación.

6. Especificaciones.

6.1. Especificaciones generales.

6.1.1. El vehículo, su motor y su sistema de reducción de ruido deben ser concebidos, construidos y montados de tal manera que el vehículo pueda cumplir las prescripciones del presente Reglamento en condiciones normales de utilización y a pesar de las vibraciones a que aquéllos puedan estar sometidos.

6.1.2. El sistema de reducción de ruido deberá ser concebido, construido y montado de tal manera que pueda resistir los fenómenos de corrosión a los que esté expuesto.

6.2. Especificaciones relativas a los niveles sonoros.

6.2.1. Métodos de medida.

6.2.1.1. La medida del ruido producido por el tipo de vehículo presentado a homologación se efectuará conforme a cada uno de los dos métodos descritos en el anexo 3 del presente Reglamento para el vehículo en marcha y para el vehículo parado respectivamente. (3).

6.2.1.2. Los dos valores, medidos según las prescripciones del párrafo 6.2.1.1. anterior, deben figurar en el acta y en una ficha, conforme al modelo del anexo 1 del presente Reglamento.

6.2.2. Valores límites de nivel sonoro.

6.2.2.1. El nivel sonoro, medido según el método descrito en el párr. 3.1 del anexo 3, no debe sobrepasar los límites siguientes:

6.2.2.1.1. Vehículos de la categoría M ₁ (4).....	80 dB (A)
6.2.2.1.2. Vehículos de la categoría M ₂ (4) cuyo peso máximo no sobrepasa 3,5 toneladas.....	81 dB (A)
6.2.2.1.3. Vehículo de la categoría M ₂ (4) cuyo peso sobrepasa 3,5 toneladas y vehículos de la categoría M ₁ (4).....	82 dB (A)
6.2.2.1.4. Vehículos de las categorías M ₁ y M ₂ (4) cuyo motor tiene una potencia de 147 KW (ECE) o más.....	85 dB (A)
6.2.2.1.5. Vehículos de las categorías N ₂ y N ₁ (4).....	86 dB (A)
6.2.2.1.6. Vehículos de las categorías N ₂ y N ₁ (4).....	86 dB (A)
6.2.2.1.7. Vehículo de la categoría N ₁ (4) cuyo motor tiene una potencia de 147 KW (ECE) o más.....	88 dB (A)

7. Modificaciones del tipo de vehículo o del tipo de sistema de reducción del ruido.

7.1. Cualquier modificación del tipo de vehículo o del tipo del sistema de reducción del ruido será puesta en conocimiento del servicio administrativo que haya concedido la homologación del tipo del vehículo. Este servicio podrá entonces:

7.1.1. Bien, considerar que las modificaciones efectuadas no tendrán influencia desfavorable notable.

7.1.2. Bien exigir nueva acta del servicio técnico encargado de los ensayos.

7.2. La confirmación o la denegación de la homologación se comunicará a las partes del Acuerdo que aplican el presente Reglamento, conforme al procedimiento indicado en el párrafo 5.3 anterior

(3) Se procede a un ensayo con el vehículo parado para determinar un valor de referencia a las Administraciones que utilizan este método para el control de los vehículos en servicio

(4) Según las definiciones del anexo 1: «Clasificación de los resultados»

8. Conformidad de la producción.

8.1. Todo vehículo que lleve una marca de homologación en aplicación del presente Reglamento deberá ser conforme al tipo de vehículo homologado, estar equipado del sistema de reducción del ruido con el que fue homologado y cumplir las exigencias del párrafo 6 anterior.

8.2. Para comprobar la conformidad exigida en el párrafo 8.1. anterior, se tomará en la serie un vehículo que lleve la marca de homologación en aplicación del presente Reglamento. Se considerará que la producción es conforme con las disposiciones del presente Reglamento si el nivel medido por el método descrito en el párrafo 3.1 del anexo 3 no sobrepasa en más de 3 dB (A) el valor medido durante la homologación de tipo, ni en más de 1 dB (A) los límites prescritos en el párrafo 6.2.2. anterior.

9. Sanciones por no conformidad de la producción.

9.1. La homologación expedida para un tipo de vehículo, en aplicación del presente Reglamento, puede ser retirada si no se cumplen las condiciones enunciadas en el párrafo 8.1. anterior o si el vehículo no ha superado las comprobaciones previstas en el párrafo 8.2. anterior.

9.2. En el caso de que una parte del Acuerdo que aplique el presente Reglamento retire una homologación que previamente haya concedido, informará seguidamente a las otras Partes Contratantes que apliquen el presente Reglamento por medio de una copia de la ficha de homologación que lleve al final, en letras mayúsculas, la mención firmada y fechada «Homologación retirada».

10. Suspensión definitiva de la producción.

Si el titular de una homologación suspende totalmente la fabricación de un tipo de vehículo objeto de este Reglamento, informará a la autoridad que ha concedido la homologación que, a su vez, lo notificará a las otras partes del Acuerdo que aplican el presente Reglamento, por medio de una copia de la ficha de homologación que lleve al final en grandes caracteres, la mención firmada y fechada «Producción suspendida».

11. Disposiciones transitorias.

11.1. Para los tipos de vehículos señalados en los párrafos 6.2.2.1.1., 6.2.2.1.2., 6.2.2.1.5., 6.2.2.1.6. y 6.2.2.1.7. las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las homologaciones concedidas a partir del 1 de octubre de 1982, incluido.

11.2. Para los tipos de vehículos citados en los párrafos 6.2.2.1.3 y 6.2.2.1.4. las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las homologaciones concedidas a partir del 1 de octubre de 1983, incluido.

11.3. Para los tipos de vehículos citados en el párrafo 6.2.2.1.1 y equipados con una caja de velocidades de mando manual, teniendo más de cuatro relaciones de marcha hacia adelante, las disposiciones del párrafo 3.1.2.3.2.2. del anexo 3 del presente Reglamento se aplican a las homologaciones concedidas a contar del 1 de octubre de 1983, incluido. Hasta esta fecha, este tipo de vehículos, por derogación del párrafo 3.1.2.3.2.2. del anexo 3, podrán ser ensayados en tercera velocidad.

11.4. Las homologaciones concedidas antes del 1 de octubre de 1983, en aplicación del párr. 11.3., anterior, cesan de ser válidas el 1 de enero de 1985.

11.5. A petición del constructor podrán concederse homologaciones, aplicando este Reglamento antes de las fechas indicadas en los párrafos 11.1. y 11.3. anteriores.

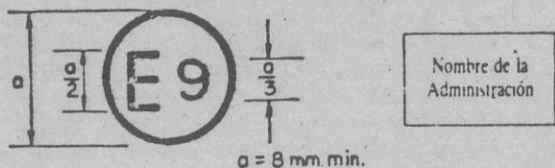
12. Nombres y direcciones de los servicios técnicos encargados de los ensayos de homologación y de los servicios administrativos.

Las partes del Acuerdo, aplicando el presente Reglamento, comunicarán al Secretariado de la Organización de las Naciones Unidas los nombres y direcciones de los Servicios Técnicos encargados de los ensayos de homologación y los de los servicios administrativos que conceden la homologación y a los cuales deberán enviarse las fichas

de homologación y de denegación o de retirada de la homologación emitida en los otros países.

ANEXO 1

Formato máximo A-4 (210 x 297 mm).



Comunicación concerniente a la homologación (o al rechazo o a la retirada de una homologación o a la suspensión definitiva de la producción) de un tipo de vehículo en lo que respecta al ruido, en aplicación del Reglamento número 51.

Número de homologación

1. Marca de fábrica o denominación comercial del vehículo a motor
2. Tipo del vehículo
3. Nombre y dirección del constructor
4. En su caso, nombre y dirección del representante del constructor
5. Naturaleza del motor: De explosión, diesel, etc. (1)
6. Ciclos: Dos tiempos o cuatro tiempos (si ha lugar)
7. Cilindrada (si ha lugar)
8. Potencia del motor (indicar el método de medida)
9. Velocidad en rpm al régimen de potencia máxima
10. Número de velocidades de la caja de cambio
11. Relaciones de la caja de cambio utilizadas
12. Relación (es) del puente
13. Tipo de neumáticos y dimensiones (por eje)

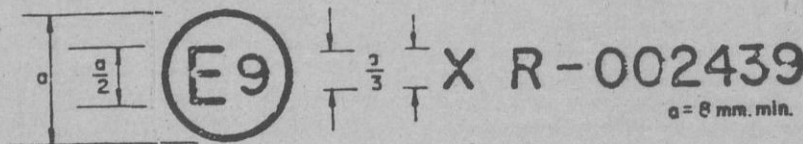
14. Peso máximo autorizado, incluido el semirremolque (si ha lugar)
15. Descripción somera del sistema de reducción de ruido
16. Condiciones de carga del vehículo durante el ensayo
17. Ensayo del vehículo parado: Posición y orientación del micrófono (según los diagramas del apéndice del anexo 3)
18. Valores del nivel sonoro:
 - Vehículo en marcha dB(A), velocidad estabilizada antes de la aceleración km/h.
 - Vehículo parado dB(A), a rpm del motor.
19. Desviación registrada durante el calibrado del sonómetro
20. Vehículo presentado a homologación el
21. Servicio técnico encargado de los ensayos de homologación
22. Fecha del acta expedida por aquel servicio
23. Número del acta expedida por aquel servicio
24. La homologación es concedida denegada (*)
25. Situación de la marca de homologación en el vehículo
26. Lugar
27. Fecha
28. Firma
29. A la presente comunicación se adjuntan los siguientes documentos que llevan el número de homologación indicado arriba:
 - dibujos, esquemas y planos del motor y del sistema de reducción del ruido.
 - fotografías del motor y del sistema de reducción del ruido.
 - relación de los elementos, debidamente identificados, que constituyen el sistema de reducción del ruido.

ANEXO 2

Ejemplo de marcas de homologación.

Modelo A

(Ver párrafo 5.4. del presente Reglamento.)



La marca de homologación anterior, colocada sobre un vehículo indica que el tipo de este vehículo ha sido homologado en España (E9), en lo referente al ruido, en aplicación del Reglamento núm. 51 y con el número de

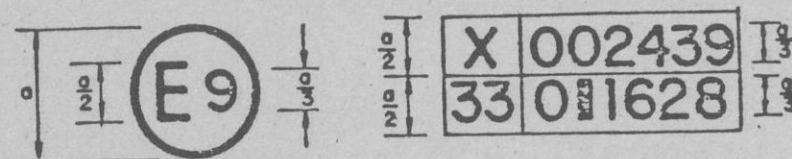
homologación 002439. Las dos primeras cifras del número de homologación significan que la homologación ha sido concedida conforme a las prescripciones del Reglamento en su versión original.

(1) Si se trata de un motor no el áscico deberá indicarse.

(*) Tachar lo que no convenga.

Modelo B

(Ver párrafo 5.5. del presente Reglamento.)



La marca de homologación anterior, colocada en un vehículo, indica que el tipo de este vehículo ha sido homologado en España (E9) en aplicación de los Reglamentos núms. 51 y 33 (*). Las dos primeras cifras de los números de homologación indican que en las fechas de concesión de las homologaciones respectivas el Reglamento núm. 51 aún no había sido modificado, mientras que el Reglamento núm. 33 (*) incluía la serie 01 de enmiendas.

ANEXO 3

Métodos y aparatos de medida de ruido emitido por los automóviles.

1. Aparatos de medida.

1.1. Se utilizará un sonómetro de alta precisión, teniendo por lo menos las características especificadas en la publicación 651 (1979), «Sonómetros de Precisión», de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), relativa a las características de los aparatos de medida del ruido. La medida se hará con un factor de ponderación y una constante de tiempo conformes, respectivamente, a la curva A y al tiempo de «respuesta rápida».

1.2. El sonómetro será calibrado por referencia a una fuente de ruido estándar inmediatamente antes y después de cada serie de ensayos. Si el valor indicado por el sonómetro durante uno u otro de estos calibrados se aleja en más de 1 dB del valor correspondiente medido durante el último calibrado en campo acústico libre (es decir, durante el calibrado anual), el ensayo deberá ser considerado como no válido. La desviación efectiva será indicada en la comunicación relativa a la homologación (ver anexo 1 del Reglamento).

1.3. El régimen del motor será medido por medio de un taquímetro independiente cuya precisión será tal que el valor obtenido no se aleje más del 3 por 100 del régimen efectivo de rotación.

2. Condiciones de medida.

2.1. Terreno de ensayo.

2.1.1. Las medidas se harán sobre un terreno despejado donde el ruido ambiental y el ruido del viento sean inferiores al menos en 10 dB(A) del ruido a medir. Podrá tratarse de una zona descubierta de 50 metros de radio cuya parte central, sobre al menos 10 metros de radio, debe ser prácticamente horizontal y revestida de hormigón, de asfalto o de un material similar y debe estar despejado de materias como nieve en polvo, tierras blandas, cenizas o hierbas altas. Durante el ensayo ninguna persona debe encontrarse en la zona de medida con excepción del observador y del conductor, cuya presencia no debe perturbar la medida.

2.1.2. La superficie de la pista de ensayo utilizada para medir el ruido del vehículo en marcha debe ser tal que los neumáticos no provoquen un ruido excesivo.

2.1.3. Las medidas no deben realizarse con condiciones meteorológicas desfavorables. Las puntas apareciendo sin relación con las características del nivel sonoro general del vehículo no serán tomadas en consideración en la lectura. Si se utiliza una envoltura paraviento, se tendrá cuenta de su influencia sobre la sensibilidad y las características direccionales del micrófono.

(*) Este último número se da a título de ejemplo.

2.2. Vehículos.

2.2.1. Las medidas se harán estando los vehículos en vacío y salvo en el caso de los vehículos inseparables sin remolque o semirremolque.

2.2.2. Los neumáticos de los vehículos deberán ser de dimensiones apropiadas e inflados a la o a las presiones convenientes para el vehículo en vacío.

2.2.3. Antes de las medidas, el motor deberá alcanzar sus condiciones normales de funcionamiento en lo referente a:

2.2.3.1. Las temperaturas.

2.2.3.2. Los reglajes.

2.2.3.3. El carburante.

2.2.3.4. Las bujías, el o los carburadores, etc. (según el caso).

2.2.4. Si el vehículo tiene más de dos ruedas motrices, se ensayará tal y como se supone que se utiliza normalmente en carretera.

2.2.5. Si el vehículo está equipado de dispositivos que no son necesarios para su propulsión, pero son utilizados cuando el vehículo circula normalmente por carretera, estos dispositivos deberán estar en funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante.

3. Método de ensayo.

3.1. Medida del ruido del vehículo en marcha.

3.1.1. Condiciones generales de ensayo (ver el apéndice, figura 1).

3.1.1.1. Se efectuarán dos medidas por lo menos de cada lado del vehículo. Podrán hacerse medidas preliminares de reglaje, pero no serán tomadas en consideración.

3.1.1.2. El micrófono será colocado a $1,2 \pm 0,1$ metros por encima del suelo y a una distancia de $7,5 \pm 0,2$ metros del eje de marcha del vehículo, medido según la perpendicular PP' a este eje.

3.1.1.3. Se trazarán sobre la pista de ensayo dos líneas AA' y BB' paralelas a la línea PP' y situadas, respectivamente, a 10 metros por delante y por detrás de esta línea. Los vehículos serán llevados en velocidad estabilizada en las condiciones especificadas más adelante hasta la línea AA'. Cuando la delantera del vehículo alcance la línea AA', la mariposa de gases debe ser abierta a fondo tan rápidamente como sea posible y continuar mantenida en esta posición hasta que la trasera del vehículo sobrepase la línea BB', después, cerrada tan rápidamente como sea posible.

3.1.1.4. Para los vehículos articulados compuestos de dos elementos indisociables, considerados como constituyendo un solo vehículo, no se tendrá cuenta del semirremolque para el paso de la línea BB'.

3.1.1.5. La intensidad máxima leída durante cada medida será tomada como resultado de medida.

3.1.2. Determinación de la velocidad de aproximación.

3.1.2.1. Símbolos utilizados.

Los símbolos utilizados en el presente párrafo tienen la significación siguiente:

S: Régimen del motor, tal y como se especifica en el punto 9 del anexo I.

N_A: Régimen del motor estabilizado en la aproximación de la línea AA'.

V_A: Velocidad estabilizada del vehículo en la aproximación de la línea AA'.

3.1.2.2. Vehículos sin caja de cambios.

Para los vehículos sin caja de cambio o sin mando de transmisión la velocidad estabilizada de aproximación a la línea AA' será tal que se tenga:

Bien, $N_A = 3/4 S$ y $V_A \leq 50$ Km./h.

Bien, $V_A = 50$ Km./h.

3.1.2.3. Vehículos con caja de cambio de mando manual.

3.1.2.3.1. Velocidad de aproximación.

Los vehículos se aproximarán a la línea AA' a una velocidad estabilizada tal, que se tenga:

Bien, $N_A = 3/4$ de S y $V_A \leq 50$ km./h.

Bien, $V_A = 50$ Km./h.

3.1.2.3.2. Elección de la relación de la caja de cambios.

3.1.2.3.2.1. Los vehículos de las categorías M_1 y N_1 (1), equipados de una caja, teniendo como máximo cuatro relaciones de marcha hacia adelante, serán ensayados en la segunda relación.

3.1.2.3.2.2. Los vehículos de las categorías M_1 y N_1 (1), equipados con una caja, teniendo más de cuatro relaciones de marcha adelante, serán ensayados sucesivamente en la segunda y en la tercera relación. Se calculará la media aritmética de los niveles sonoros leídos para cada una de estas dos condiciones.

3.1.2.3.2.3. Los de las categorías distintas de la M_1 y N_1 (1) cuyo número total de relaciones de marcha adelante sea X (incluyendo los obtenidos por medio de una caja de velocidad auxiliar o de un puente de varias relaciones) serán probados sucesivamente bajo las relaciones cuyo rango sea superior o igual a $X/2$ (2); se utilizará únicamente la condición que dé el nivel de ruido más elevado.

3.1.2.4. Vehículos con caja de cambio automática (3).

3.1.2.4.1. Vehículos sin selector manual.

3.1.2.4.1.1. Velocidad de aproximación.

El vehículo se aproximará a la línea AA' a diferentes velocidades estabilizadas de 30, 40 y 50 Km./h. o a los $3/4$ de la velocidad máxima en carretera si este valor es más bajo. Se retendrá la condición dando el nivel de ruido más alto.

3.1.2.4.2. Vehículos provistos de un selector manual con X posiciones.

3.1.2.4.2.1. Velocidad de aproximación.

Los vehículos se aproximarán a la línea AA' a una velocidad estabilizada, correspondiendo:

Bien a $N_A = 3/4$ de S y $V_A \leq 50$ km./h.

Bien a $V_A = 50$ km./h. y $N_A < 3/4$ de S .

Sin embargo, si durante el ensayo hay retrogradación a primera, la velocidad del vehículo ($V_A = 50$ Km./h) podrá aumentarse hasta un máximo de 60 Km/h. para evitar el descenso de relaciones.

3.1.2.4.2.2. Posición del selector manual.

Si el vehículo está provisto de un selector manual de X posiciones de marcha adelante, el ensayo debe ser efectuado con el selector en posición X ; la retrogradación por mando exterior («kick-down», por ejemplo) no debe utilizarse. Si se produce un descenso automático de la relación después de la línea AA' se recomenzará el ensayo utilizando la posición $X-1$ y la posición $X-2$ si es necesario, con el fin de encontrar la posición más alta del selector que permite ejecutar el ensayo sin retrogradación automática (no siendo utilizado el dispositivo de retrogradación forzada «kick-down»).

3.1.2.4.2.3. Relaciones auxiliares.

Si el vehículo está provisto de una caja auxiliar con mando manual o de un puente con varias relaciones, se utilizará la posición correspondiendo a la circulación urba-

(1) Según la definición del anexo 4.

(2) Si $X/2$ no corresponde a un número anterior, se elegirá la relación más próxima hacia arriba.

(3) Todos los vehículos equipados con una transmisión automática.

na normal. Las posiciones especiales del selector destinadas a maniobras lentas o al frenado, o al aparcamiento, no serán utilizadas jamás.

3.2. Medida del ruido emitido por el vehículo parado.

3.2.1. Naturaleza del terreno de ensayo-condiciones ambientales.

3.2.1.1. Las medidas se efectuarán sobre el vehículo parado en una zona tal que el campo sonoro no sea perturbado notablemente.

3.2.1.2. Se considerará como zona de medida apropiada toda zona al aire libre, constituida por un área plana recubierta de hormigón, de asfalto o de cualquier otro material duro con fuerte poder de reflexión, excluidas las superficies en tierra, batida o no, y sobre la cual se pueda trazar un rectángulo cuyos lados se encuentren a tres metros, al menos, de la extremidad del vehículo y en el interior del cual no se encuentre ningún obstáculo notable; en particular, se evitará colocar el vehículo a menos de un metro del borde de la calzada cuando se mida el ruido del escape.

3.2.1.3. Durante el ensayo ninguna persona debe encontrarse en la zona de medida con excepción del observador y del conductor cuya presencia no debe perturbar la medida.

3.2.2. Ruidos parásitos e influencia del viento.

Los niveles de ruido ambiental en cada punto de medida deben ser al menos 10 dB (A) por debajo de los niveles medidos en los mismos puntos en el curso del ensayo.

3.2.3. Método de medida.

3.2.3.1. Número de medidas.

Serán efectuadas tres medidas, al menos, en cada punto de medición. Las medidas sólo serán consideradas válidas si la desviación entre los resultados de las tres medidas hechas inmediatamente una después de la otra no son superiores a 2 dB (A). Se retendrá el valor más elevado obtenido en estas tres medidas.

3.2.3.2. Puesta en posición y preparación del vehículo.

El vehículo será colocado en el centro de la zona de ensayo, la palanca de cambio de velocidades colocada en el punto muerto y el embrague conectado. Si la concepción del vehículo no lo permite, el vehículo será ensayado de acuerdo con las especificaciones del fabricante relativas al ensayo estacionario del motor. Antes de cada serie de medidas el motor debe ser llevado a sus condiciones normales de funcionamiento, tal y como han sido definidas por el fabricante.

3.2.3.3. Medida del ruido en proximidad del escape (ver el apéndice, figura 2).

3.2.3.3.1. Posiciones del micrófono.

3.2.3.3.1.1. La altura del micrófono sobre el suelo debe ser igual a la del orificio de salida de los gases de escape, pero no debe ser nunca inferior a 0,2 metros.

3.2.3.3.1.2. La membrana del micrófono debe ser orientada hacia el orificio de salida de los gases y colocada a una distancia de 0,5 metros de este último.

3.2.3.3.1.3. El eje de sensibilidad máxima del micrófono debe estar paralelo al suelo y tener un ángulo de $45^\circ \pm 10$ con el plano vertical en el que se inscribe la dirección de salida de los gases. Se respetarán las instrucciones del fabricante del sonómetro referentes a este eje. En relación al plano vertical, el micrófono debe estar colocado de forma de obtener la distancia máxima a partir del plano longitudinal medio del vehículo. En caso de duda se elegirá la posición que da la distancia máxima entre el micrófono y el perímetro del vehículo.

3.2.3.3.1.4. Para los vehículos que tengan un escape con varias salidas espaciadas entre sí menos de 0,3 metros, se hace una única medida, siendo determinada la posición del micrófono en relación a la salida más próxima a uno de los bordes extremos del vehículo o, en su defecto, por la relación a la salida situada más alta sobre el suelo.

3.2.3.3.1.5. Para los vehículos que tengan una salida del escape vertical (por ejemplo, los vehículos industriales)

el micrófono debe ser colocado a la altura de la salida. Su eje debe ser vertical y dirigido hacia arriba. Debe ir situado a una distancia de 0,5 metros del lado del vehículo más próximo a la salida de escape.

3.2.3.3.1.6. Para los vehículos teniendo un escape de varias salidas espaciadas entre sí más de 0,3 metros, se hace una medición para cada salida, como si fuera única, y se retiene el valor más elevado.

3.2.3.3.2. Condiciones de funcionamiento del motor.

3.2.3.3.2.1. El motor debe funcionar a un régimen estabilizado igual a $3/4$ S para los motores de encendido por chispa y motores diesel.

3.2.3.3.2.2. Una vez que se alcance el régimen estabilizado, el mando de aceleración se lleva rápidamente a la posición de ralentí. El nivel sonoro se mide durante un período de funcionamiento comprendiendo un breve período de régimen estabilizado y toda la duración de la deceleración, siendo el resultado válido de la medida aquel que corresponda al registro máximo del sonómetro.

3.2.3.3.3. Medida del nivel sonoro.

El nivel sonoro se mide en las condiciones prescritas en el párrafo 3.2.3.3.2. anterior. El valor medido más alto es anotado y retenido.

4. Interpretación de los resultados.

4.1. Las medidas del ruido emitido por un vehículo en marcha serán consideradas válidas si la desviación entre las dos medidas consecutivas de un mismo lado del vehículo no es superior a 2 dB (A).

4.2. El valor retenido será aquel correspondiente al nivel sonoro más elevado. En el caso en que este valor fuese superior en 1 dB (A) al nivel máximo autorizado, para la categoría a la cual pertenece el vehículo a ensayar, se procederá a una segunda serie de dos medidas. Tres de los cuatro resultados así obtenidos deberán estar en el límite prescrito.

4.3. Para tener cuenta de la imprecisión de los aparatos de medida, los valores leídos sobre los aparatos durante la medida deben ser disminuidos 1 dB (A).

ANEXO 3 - Apéndice.

Posiciones para el ensayo de los vehículos en marcha.

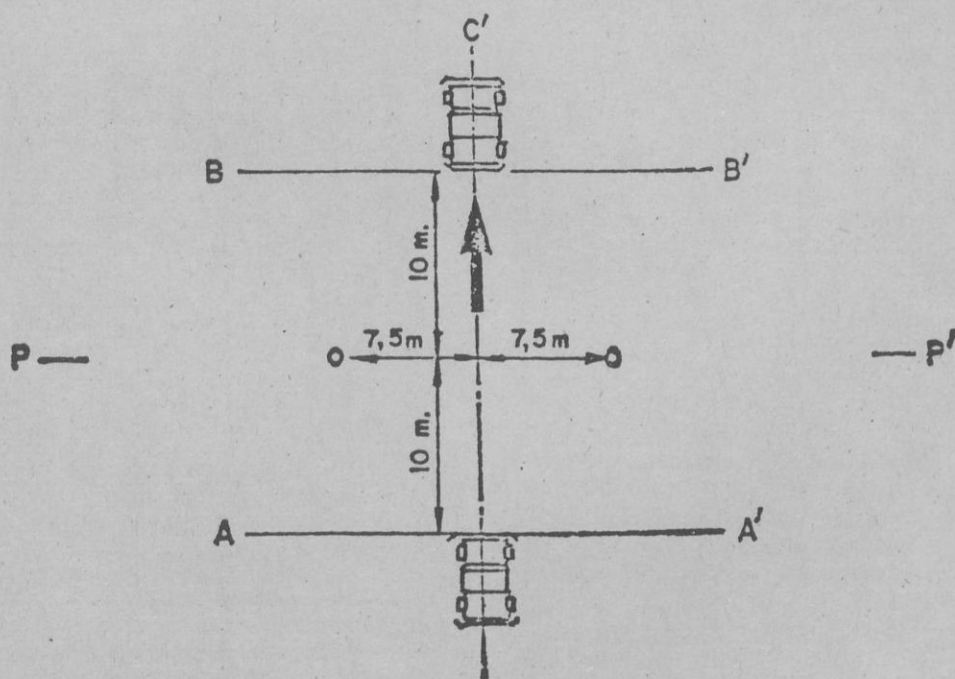


Figura 1

Posiciones para el ensayo de los vehículos parados.
(ejemplos)

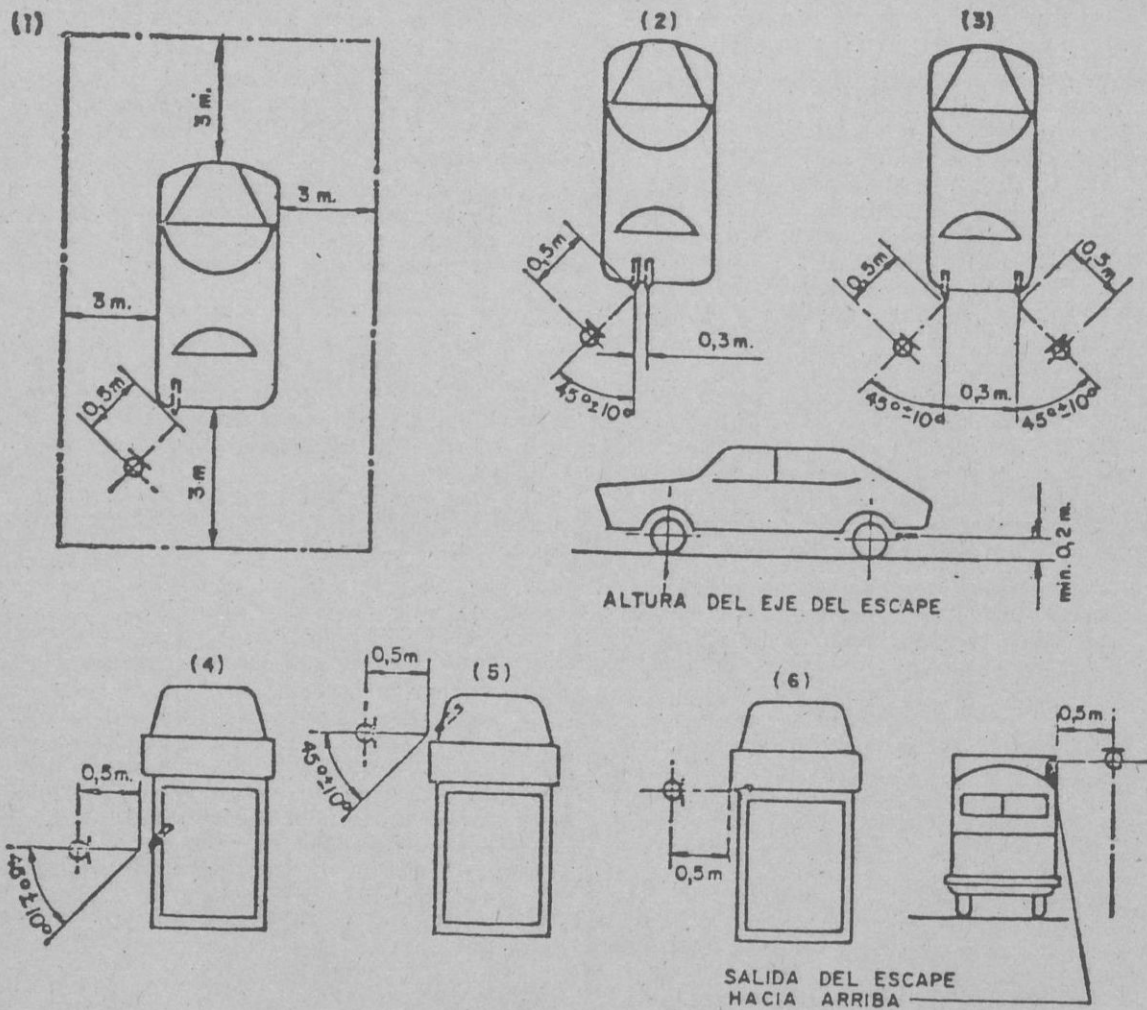


Figura 2

ANEXO 4

Clasificación de vehículos (1).

- 1. Categoría M.
Vehículos de motor destinados al transporte de personas y que tengan bien cuatro ruedas, al menos, o bien tres ruedas y un peso máximo que exceda de una tonelada (2).
- 1.1. Categoría M₁.
Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para ocho plazas sentadas, como máximo, además del asiento del conductor.
- 1.2. Categoría M₂.
Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad de más de ocho plazas sentadas, además del asiento del conductor, y que tengan un peso máximo que no exceda de las cinco toneladas.
- 1.3. Categoría M₃.
Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad de más de ocho plazas sentadas, además del asiento del conductor, y que tengan un peso máximo que exceda de las cinco toneladas.

- 2. Categoría N.
Vehículos de motor destinados al transporte de mercancías y que tengan cuatro ruedas, al menos, o tres ruedas y un peso máximo que exceda de una tonelada.
- 2.1. Categoría N₁.
Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que no exceda de 3,5 toneladas.
- 2.2. Categoría N₂.
Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 3,5 toneladas, pero que no exceda de 12.
- 2.3. Categoría N₃.
Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 12 toneladas.

3. Notas.

- 3.1. En el caso de un tractor destinado a ser enganchado a un semirremolque, el peso máximo que debe ser tenido en cuenta para la clasificación del vehículo es el peso en orden de marcha del tractor, aumentado del peso máximo aplicado sobre el tractor por el semirremolque y, en su caso, del peso máximo de la carga propia del tractor.
- 3.2. Se asimilan a mercancías, en el sentido del párrafo 2 anterior, los aparatos e instalaciones que se encuentren sobre ciertos vehículos especiales no destinados al transporte de personas (vehículos grúa, vehículos taller, vehículos publicitarios, etc.).

(1) Conforme al Reglamento número 13 (E/ECE/324-E/ECE/TRANS/505) Rev. 1/Add. 12/Rev. 2), párrafo 5.2.
(2) Los vehículos articulados, compuestos de dos elementos inseparables pero articulados, serán considerados como constituyendo un único vehículo.

Estados Parte.

	Entrada en vigor
Belgica	15 julio 1982
España	15 julio 1982
Checoslovaquia	4 enero 1983
Italia	6 mayo 1983

El presente Reglamento entró en vigor con carácter general y para España el 15 julio 1982.

(Continuará.)

SECCION SEXTA**CADRETE****Núm. 36.769**

Don José Sánchez Lausín ha solicitado licencia municipal de apertura para la industria dedicada a fabricación de piezas de poliéster mediante moldes, con emplazamiento en carretera de Valencia, kilómetro 11, nave 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 3 de junio de 1986. — El alcalde, Jesús Campillos.

FIGUERUELAS**Núm. 37.140**

Don Cristóbal Sánchez Hernández, en representación de Servicios y Montajes Industriales, S. A. L., ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de fabricación de construcciones metálicas y calderería en general, con emplazamiento en calle Azuer, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas, 3 de junio de 1986. — El alcalde.

GRISEN**Núm. 37.141**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1986, adoptó el acuerdo de admitir provisionalmente las tres únicas solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para cubrir, mediante oposición libre, la plaza de operario de servicios múltiples, correspondiendo a los siguientes aspirantes:

Don Pablo Calonge Moreno,
Don Luis Fillola Liria, y
Doña Marina García Solsona.

Contra este acuerdo pueden interponer reclamaciones quienes estuviesen asistidos de tal derecho en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Grisén a 4 de junio de 1986. — El alcalde.

PASTRIZ**Núm. 36.436**

Este Ayuntamiento tiene acordada la celebración de la siguiente subasta: Objeto y tipo: Es objeto de la subasta la contratación del servicio de recogida de basuras de los domicilios y de las papeleras públicas de Pastriz, por el tipo de licitación a la baja de 360.000 pesetas anuales.

Duración del contrato: Un año, a partir del día 1 de agosto de 1986, pudiendo ser prorrogado por la tática, por períodos de años naturales.

Garantías: Para poder tomar parte en la subasta se exige la fianza provisional de 9.000 pesetas, que el adjudicatario elevará a la garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación.

Presentación de pliegos: Los pliegos cerrados se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas de todos los días laborables, desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el en que se cumplan veinte días hábiles siguientes a dicha publicación.

Acto de la subasta: La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 20.00 horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de pliegos y si se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones, que se halla expuesto en la Secretaría durante el plazo de ocho días, se demorará hasta que sean definitivamente resueltas por la Corporación.

Pagos: El pago del precio de adjudicación del servicio será satisfecho al adjudicatario por meses naturales vencidos.

Gastos: Todos los gastos que sean originados por el expediente, la subasta, el contrato y la prestación del servicio serán de cuenta del adjudicatario.

Pastriz, 29 de mayo de 1986. — El alcalde.

Modelo de proposición

D., de años de edad, profesión, con domicilio en, provincia de, calle, número, titular del documento nacional de identidad número, expedido en el día de de 19, en nombre, enterado de las condiciones de la subasta para la prestación del servicio de la recogida de basuras de Pastriz, cuyo anuncio ha sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número del día de de 1986, acepta todas y cada una de sus condiciones y se compromete a realizar el citado servicio por la cantidad de pesetas anuales.

(Lugar, fecha y firma)

PERDIGUERA**Núm. 36.445**

Don Carlos Murillo Castelreanas, en nombre y representación de los adjudicatarios de lotes de tierra subastados por este Ayuntamiento con fecha 4 de octubre de 1985, y en el suyo propio, ha solicitado la devolución de las fianzas constituidas en garantía del cumplimiento de las estipulaciones derivadas de la venta.

Por consiguiente, y a los efectos del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes crean tener algún derecho por razón del referido contrato.

Perdiguera, 27 de mayo de 1986. — El alcalde.

PINSEQUE**Núm. 28.672**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 13 de marzo de 1986, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de saneamiento por cubrimiento de la acequia del Lugar y pavimentación de acceso a nuevas escuelas de esta localidad, los interesados podrán formular en el plazo de quince días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deba satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinseque, 24 de abril de 1986. — El alcalde, Jesús Badía Manero.

RUEDA DE JALÓN**Concurso-subasta de obras****Núm. 35.840**

Don Mariano Martínez Gutiérrez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rueda de Jalón (Zaragoza);

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el 3 de abril de 1986, acordó sacar a licitación por concurso-subasta la siguiente obra:

Obra: Rehabilitación de edificio destinado a Casa Consistorial (plan de rehabilitación de la Diputación Provincial de Zaragoza).

Presupuesto de contrata: 8.885.129 pesetas.

Fianzas: Provisional del 2 % y definitiva del 4 %.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Proyecto técnico: Redactado por los arquitectos don Javier Peña Gonzalvo y don J. Miguel Pinilla Gonzalvo.

Todos los contratistas que deseen participar en la licitación, pueden examinar los pliegos de condiciones económico-administrativas, proyecto técnico y demás documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

La presentación de proposiciones se efectuará dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del primero hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo se expone al público por término de ocho días el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la presente licitación y que ha sido aprobado por acuerdo plenario de 3 de abril de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda de Jalón, 30 de mayo de 1986. — El alcalde, Mariano Martínez.

SABIÑAN**Núm. 36.764**

Habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia celebrar subasta para la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones aprobado, a efectos de reclamaciones.

Sabiñán, 4 de junio de 1986. — El alcalde, José-Luis Raga García.

SABIÑAN**Núm. 36.765**

Habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia celebrar subasta para la prestación del servicio de atención de la planta de elevación de aguas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones aprobado, a efectos de reclamaciones.

Sabiñán, 4 de junio de 1986. — El alcalde, José-Luis Raga García.

TARAZONA**Núm. 35.842**

Recibidas definitivamente las obras de construcción de pistas polideportivas en el colegio comarcal por la contratista Carcavillas Constructores, S. L., y solicitada la cancelación del aval del Banco de Bilbao de fecha 1 de febrero de 1985, se hace público para que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado.

Tarazona, 30 de mayo de 1986. — El secretario.

TARAZONA**Núm. 35.843**

Recibidas definitivamente las obras de tramo de saneamiento desde avenida de Navarra hasta el río Queiles por la contratista Carcavillas Constructores, S. L., y solicitada la cancelación del aval del Banco de Bilbao de fecha 30 de noviembre de 1984, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado.

Tarazona, 30 de mayo de 1986. — El secretario.

TORRALBA DE RIBOTA**Núm. 35.824**

Por el plazo de quince días se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1985 que a continuación se indican:

Cuenta general del presupuesto ordinario.

Cuenta de administración del patrimonio.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Torralba de Ribota, 30 de mayo de 1986. — El alcalde.

TORRES DE BERRELLÉN**Núm. 36.434**

Aprobado por el Pleno de la Corporación de esta villa, en sesión del pasado 18 de abril el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta pública de las obras de pavimentación y encintado de aceras de varias calles de esta villa, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta pública para la contratación de las referidas obras por un presupuesto total de ejecución de 12.308.845 pesetas a la baja, pudiendo presentar proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y horas de 9.00 a 14.00.

Fianza provisional y definitiva: La provisional será el 2 % del precio de licitación y la definitiva el 4 % del precio de remate.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado de veinte días en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Torres de Berrellén, 23 de mayo de 1986. — El alcalde.

Modelo de proposición

D., de estado, profesión, con domicilio en, documento nacional de identidad número, expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm., de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de en el precio de (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

URREA DE JALÓN**Núm. 35.823**

Don Francisco Labella García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Urrera de Jalón (Zaragoza);

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión de 30 de mayo de 1986, aprobó inicialmente el expediente núm. 1 de 1986 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal.

Lo que se hace público al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Urrera de Jalón, 31 de mayo de 1986. — El alcalde, Francisco Labella.

UTEBO**Núm. 36.435**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986 y resuelta la reclamación formulada, por un importe de 188.393.908 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 56.216.662.
2. Impuestos indirectos, 8.300.000.

3. Tasas y otros ingresos, 36.136.708.
4. Transferencias corrientes, 34.629.052.
5. Ingresos patrimoniales, 1.283.900.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 100.
 7. Transferencias de capital, 11.802.386.
 8. Variación de activos financieros, 25.100.
 9. Variación de pasivos financieros, 40.000.000.
- Total, 188.393.908 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 48.561.338.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 39.977.297.
3. Intereses, 12.688.465.
4. Transferencias corrientes, 8.869.648.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 68.209.994.
8. Variación de activos financieros, 45.100.
9. Variación de pasivos financieros, 10.042.066.

Total, 188.393.908 pesetas.

Utebo, 30 de mayo de 1986. — El alcalde, Carlos del Río.

UTEBO**Núm. 36.770**

El señor alcalde de Utebo hace saber que se halla expuesto al público en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones y por el plazo reglamentario, el reparto sobre impuesto municipal sobre publicidad del año 1986.

Utebo, 30 de mayo de 1986. — El alcalde, Carlos del Río.

UTEBO**Núm. 36.771**

El señor alcalde de Utebo hace saber que se halla expuesto al público en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones y por el plazo reglamentario, el reparto sobre tasa municipal de badenes del año 1986.

Utebo, 30 de mayo de 1986. — El alcalde, Carlos del Río.

UTEBO**Núm. 36.772**

El señor alcalde de Utebo hace saber que se halla expuesto al público en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones y por el plazo reglamentario, el padrón sobre tasa de rodaje y arrastre por vía pública del año 1986.

Utebo, 30 de mayo de 1986. — El alcalde, Carlos del Río.

UTEBO**Núm. 36.773**

El señor alcalde de Utebo hace saber que se hallan expuestos al público en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones y por el plazo reglamentario, los repartos sobre recogida de basura del año 1986.

Utebo, 30 de mayo de 1986. — El alcalde, Carlos del Río.

UTEBO**Núm. 36.774**

El señor alcalde de Utebo hace saber que se hallan expuestos al público en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones y por el plazo reglamentario, los repartos sobre el impuesto municipal de tenencia de perros del año 1986.

Utebo, 30 de mayo de 1986. — El alcalde, Carlos del Río.

UTEBO**Núm. 36.775**

El señor alcalde de Utebo hace saber que se hallan expuestos al público en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones y por el plazo reglamentario, los repartos sobre el impuesto municipal de circulación de vehículos de motor del año 1986.

Utebo, 30 de mayo de 1986. — El alcalde, Carlos del Río.

VERA DE MONCAYO**Núm. 36.767**

Ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1986. Dicho documento estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Vera de Moncayo, 4 de junio de 1986. — El alcalde.

VILLAFELICHE**Núm. 36.768**

Por aplicación del artículo 446.1 del texto refundido del Régimen Local ha quedado elevada a definitiva la aprobación del presupuesto de este Ayuntamiento para 1986, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 1.167.115.
 2. Impuestos indirectos, 221.636.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.787.665.
 4. Transferencias corrientes, 4.816.013.
 5. Ingresos patrimoniales, 105.876.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 25.477.124.
 9. Variación de pasivos financieros, 8.496.571.
- Total ingresos, 42.072.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 1.728.989.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.408.097.
 3. Intereses, 84.283.
 4. Transferencias corrientes, 171.216.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 37.534.205.
 9. Variación de pasivos financieros, 145.210.
- Total gastos, 42.072.000 pesetas.
- Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 446.5 del expresado texto, pueda interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.
- Villafeliche, 4 de junio de 1986. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL****Núm. 34.462**

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 249. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: Don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquín y don José F. Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de mayo de 1986. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, seguido entre partes: de la una y como demandante, don Jesús Báguena Serrano, mayor de edad, casado, metalúrgico y vecino de Zaragoza, representado por el procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra y asistido del letrado don Antonio Puertas Mallou, y de la otra, y como demandados Geplasmatal, S. A., domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistida del letrado don Leopoldo de la Serna Galdámez, y don Julio Ungil Sanz, mayor de edad, casado y administrativo; don Jesús Malo Guillemén, mayor de edad, casado y forjador; don Ramiro Gil Peña, mayor de edad, casado y mecánico; don Juan Carramiñana Lavega, mayor de edad, soltero y tornero; don Juan-Antonio Serrano Badenas, mayor de edad y casado; don Jesús Giralós Vilanova, mayor de edad, casado y soldador, y don Fernando Tello Ibáñez, mayor de edad, soltero y especialista del Metal, todos ellos vecinos de Zaragoza y declarados rebeldes; autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandada personada contra la sentencia que en primera instancia y en las actuaciones de las que este rollo dimana dictó el Juzgado del que proceden...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Geplasmatal, S. A., contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, debemos confirmar y confirmamos la misma con condena al apelante al pago de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en esta apelación que se mencionan en el encabezamiento, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de la Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1****Núm. 31.436**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio número 184 de 1984, y en cuyos autos ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de enero de 1985. — El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, tramitados al número 184 de 1984, instados por don Antonio Royo Cuevas, mayor de edad, casado, molinero y vecino de Zaragoza, representado por la procuradora señora Fernández Chueca, bajo la dirección del letrado señor Tena Montaner, contra don Angel Luengo Irigoyen y don Octavio Royo Cuevas, mayores de edad y de esta vecindad, ambos demandados actor y ejecutado en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número indicado y en situación de rebeldía, incidencia sustanciada por el trámite del juicio declarativo de mayor cuantía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio entablada por don Antonio Royo Cuevas, contra don Angel Luengo Irigoyen y don Octavio Royo Cuevas, declarados éstos en rebeldía, debo declarar y declaro el dominio de la actora sobre todos y cada uno de los bienes descritos en el primer resultando de esta resolución, acordando el alzamiento del embargo practicado y sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 37.596**

El juez de Primera Instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 95 de 1985-A, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, y siendo demandados Pablo Ponce Resano y Josefa Royo Lahera, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Volvo", modelo 343-GL, matrícula Z-8669-L. Tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 35.141**

Don César Dorel Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 82 de 1986-C, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de mayo de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César Dorel Navarro, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco Bella y bajo la dirección del letrado señor Miranda Laguéns, contra don Félix Velamazán Gimeno y doña María del Carmen Torralba Pinilla, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Félix Velamazán Gimeno y doña María del Carmen Torralba Pinilla, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares de la cantidad de 194.530 pesetas de principal, intereses a razón del 16,50 % anual de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que

se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados. Llévase testimonio a los autos de que dimana.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — César Dorel Navarro.»

La anterior sentencia no es firme y contra la misma pueden interponer los demandados recurso de apelación en término de cinco días, en este Juzgado y para ante la Audiencia Territorial.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados se expide el presente, haciéndose constar que la actora litiga con beneficio legal de justicia gratuita.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César Dorel Navarro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 37.595

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 853 de 1985, a instancia de Banco Aragoneso, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte González, y siendo demandados José España Montesdeoca y Azucena Hernández Buzarra, con domicilio en Rincón de Soto (calle División Azul, 7, segundo), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se nombró depositario de los bienes a don Eduardo Ruiz Catalán, con domicilio en avenida Tenor Fleta, 85, de Zaragoza.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Austin", modelo "Montego", dedicado a taxi, con matrícula LO-5132-G; en 900.000 pesetas.

Zaragoza, dos de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 35.439

En juicio de faltas número 2.437 de 1985, seguido en este Juzgado de Distrito, sobre lesiones, siendo implicada Rosario Pisa Gabarre, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas, por término de tres días, a la inculpada expresada:

Registro, 70 pesetas.

Diligencias y juicio, 396.

Ejecución sentencia, 114.

Tasación de costas, 518.

Total tasas, 1.098 pesetas.

Reintegros, 975.

Honorarios peritos, 500.

Indemnizaciones, 22.000.

Total, 24.573 pesetas.

Nota. — Corresponde pagar a Rosario Pisa Gabarre la cantidad de 6.143 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista a la expresada condenada, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

DAROCA

Cédula de citación

Núm. 37.617

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas que con el número 65 de 1985 se sigue en este Juzgado, por lesiones y daños habidos en el Centro Penitenciario de esta población el día 19 de agosto de 1985, figurando como denunciado el interno en dicho establecimiento César Sanjosé Carneiro, por la presente cédula se cita al referido denunciado para que comparezca en este Juzgado el próximo día 24 de junio, a las 12.30 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole de que si no comparece ni justifica su causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en forma al denunciado César Sanjosé Carneiro, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en la Prisión de Daroca (Zaragoza), se inserta esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y la firmo, en Daroca a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria.

Juzgados Militares

CAJA DE RECLUTA NUM. 511

Requisitoria

Núm. 35.120

LALANZA TORRECILLAS (Agustín), hijo de Agustín y de Natividad, natural de Zaragoza, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,79 metros, y domiciliado últimamente en calle Maestro Mingote, números 4 y 6, cuarto A, de esta ciudad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 511 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 511, ante el juez instructor de dicha Caja, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El juez instructor.

JUZGADO TOGADO PERMANENTE DE INSTRUCCION NUM. 2. — PAMPLONA

Requisitoria

Núm. 36.447

ZUERAS SANCHEZ (Aníbal), hijo de Florián y Erminda, nacido en Argentina el día 17 de mayo de 1965, de oficio camarero y alistado por el Ayuntamiento de Zaragoza, con documento nacional de identidad número 25.449.930, procesado en la causa número 19 de 1986, por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el capitán auditor don Alfredo Fernández Benito, juez togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2, de Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Pamplona a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El capitán, juez togado, Alfredo Fernández Benito.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.